



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL

25/14/2010 - 01:30 - 1/3

Nota N° 109 /10

Letra: B.U.C.R.

USHUAIA, 22 de junio de 2010.-

Al Sr. Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Dn. Damian De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA	
ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	
Fecha: 25/06/10	Nº: 1244
Numero: 777	Fojas: 3
Expte N°:	
Girado	28/85
Recibido	

Por la presente, me dirijo a UD., a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión extraordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Vista la Ordenanza Municipal 151/85 que regula el procedimiento a seguir con los bienes que son hallados abandonados en la vía pública, que dicha norma se encuentra vigente y es aplicada por la dirección de Tránsito Municipal, resultando de su aplicación numerosos inconvenientes, producto de la inadecuación de la norma a la realidad actual de la administración municipal.

Y considerando que resulta necesaria su actualización, a fin de otorgar a las oficinas correspondientes una herramienta adecuada a la realidad actual, modificar plazos, simplificando el procedimiento y haciéndolo más ágil en su implementación práctica, compatibilizando el interés público en mantener los espacios de la ciudad más seguros, limpios y saludables sin que por ello se dejen de observar las debidas garantías a los particulares en el resguardo de sus bienes.

Que habiéndose realizado consultas con las áreas técnicas correspondientes, se consideró necesario efectuar distintas modificaciones a la norma antes citada.

Por lo expuesto precedentemente, se solicita el acompañamiento de los señores concejales para la aprobación del proyecto que se adjunta.

**ADRIANA C. CHAPPERO**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Las cosas que sean halladas en lugares del dominio público municipal, en estado de abandono, y que puedan implicar un riesgo para la salud o la seguridad de la población, o para el medio ambiente o que de cualquier modo obstaculicen el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en dichos lugares, quedan sujetas al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Hallada la cosa por la Municipalidad a través de cualquiera de sus agentes o denunciado su hallazgo por particulares, se procederá de la siguiente manera:

-Se labrará un Acta en la que se consignará:

Fecha del hallazgo.

Lugar donde se encuentra la cosa.

Características de la cosa, consignando todos los datos que permitan individualizarla.

Estado de conservación.

De ser posible, se consignarán referencias de personas que habitan cerca del lugar del hallazgo, referentes al tiempo que hace que la cosa se encuentra en el lugar, si saben quien es propietario y todo lo que pudieran conocer al respecto.

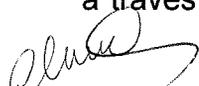
Se tomarán sus datos personales y se las invitará a firmar el acta.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de las diligencias tendientes a identificar al titular, se fijará en un lugar bien visible un cartel, intimando a este, a que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, proceda a retirar la cosa de la vía pública bajo apercibimiento de removerla e ingresarla a un depósito de la Municipalidad, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario el retiro inmediato de la cosa, la autoridad municipal queda facultada para realizarlo, dejando un aviso en el lugar donde esta se encontraba, haciendo saber al interesado que deberá presentarse en la Dirección de tránsito para su retiro.

ARTICULO 4º.- Si la cosa hallada fuera un bien registrable, se requerirá informe al registro correspondiente acerca de la titularidad del mismo y se informará del hallazgo a la institución policial, detallando las características del bien, para que proceda a verificar si se trata de un bien que haya sido objeto de denuncia, y en caso afirmativo, se arbitrarán las medidas para su pronto retiro del depósito, previo pago de las expensas ocasionadas.

En caso de no poder individualizar al propietario, se procederá a comunicar el hallazgo a través de los medios de comunicación (diarios de mayor circulación) por el plazo de



25/14/2010 01:30 3/3  
tres días, indicando la mayor cantidad de datos que permitan identificar el bien y el lugar donde se hallaba, la necesidad de acreditar titularidad para su retiro y el importe a abonar para proceder a la entrega.

ARTICULO 5º.- Individualizado el propietario de la cosa hallada y su domicilio, se procederá a notificarlo en forma fehaciente del hallazgo y se le intimará para que en el término de treinta (30) días retire el bien, bajo apercibimiento de considerarlo abandonado y proceder a efectuar los actos administrativos que correspondan a fin de registrarlo a favor del municipio.

ARTICULO 6º.- En caso que la persona citada respondiese a la intimación, deberá acreditar en forma fehaciente la propiedad de la cosa y su identidad y hacer efectivo el pago de los gastos ocasionados, antes del retiro de la cosa.

ARTICULO 7º.-Transcurrido el plazo establecido en el artículo 5 después de la notificación, o el mismo plazo, después de la publicación realizada en virtud del artículo 4, la Municipalidad podrá disponer del bien, si se tratara de un bien registrable, se llevarán a cabo los actos administrativos tendientes a inscribirlo a su favor.

ARTICULO 8º.- De forma.



ANA C. CHAPPERO  
Concejal U.C.R.  
Gobernante Ushuaia